



PERÚ

Ministerio
de la Producción

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

VISTO:

El Memorando N° 0230-2024-ITP/DE de fecha 26 de agosto de 2024 emitido por la Dirección Ejecutiva, el Memorando N° 0295-2024-ITP/DE de fecha 21 de octubre de 2024 emitido por la Dirección Ejecutiva, el Memorando N° 0386-2024-ITP/CITETEXTILCAMELIDOSPUNO de fecha 03 de setiembre de 2024 emitido por el CITE Textil Camelidos Puno, el Informe N° 2810-2024-ITP/OA-UFABAST de fecha 03 de setiembre de 2024 emitido por la Unidad Funcional de Abastecimiento, el Memorando N° 0404-2024-ITP/CITEPESQUERO-ILO de fecha 05 de setiembre de 2024 emitido por el CITE Pesquero Ilo, el Memorando N° 0528-2024-ITP/CITEAGROINDUSTRIAL-OXAPAMPA de fecha 10 de setiembre de 2024 emitido por el CITE Agroindustrial Oxapampa, el Memorando N° 0569-2024-ITP/CITEAGROINDUSTRIAL-OXAPAMPA de fecha 30 de setiembre de 2024 emitido por el CITE Agroindustrial Oxapampa, el Memorando N° 0570-2024-ITP/CITEAGROINDUSTRIAL-OXAPAMPA de fecha 30 de setiembre de 2024 emitido por el CITE Agroindustrial Oxapampa, el Memorando N° 0605-2024-ITP/CITEAGROINDUSTRIAL-OXAPAMPA de fecha 14 de octubre de 2024 emitido por el CITE Agroindustrial Oxapampa, el Memorando N° 0796-2024-ITP/CITEPRODUCTIVOMAYNAS de fecha 11 de octubre de 2024 emitido por el CITE Productivo Maynas, el Memorando N° 0556-2024-ITP/CITECUEROYCALZADO-AREQUIPA de fecha 26 de octubre de 2024 emitido por el CITE Cuero y Calzado Arequipa, el Memorando N° 0407-2024-ITP/CITEAGROINDUSTRIAL-VRAEM de fecha 15 de octubre de 2024 emitido por el CITE Agroindustrial Vraem, el Memorando N° 0406-2024-ITP/CITEAGROINDUSTRIAL-CHAVIMOCHIC de fecha 22 de agosto de 2024 emitido por el CITE Agroindustrial Chavimochic, el Memorando N° 0779-2024-ITP/CITEAGROINDUSTRIAL-MOQUEGUA de fecha 17 de diciembre de 2024 emitido por el CITE Agroindustrial Moquegua, el Memorando N° 1021-2024-ITP/DEDFO de fecha 19 de diciembre de 2024 emitido por la Dirección de Estrategia Desarrollo y Fortalecimiento de los CITE, el Memorando N° 1017-2024-ITP/DEDFO de fecha 19 de diciembre de 2024 emitido por la Dirección de Estrategia Desarrollo y Fortalecimiento de los CITE, el Memorando N° 0574-2024-ITP/OA-UFCONT de fecha 31 de diciembre de 2024 emitido por el Coordinador de la Unidad Funcional de Contabilidad, el Memorando N° 8140-2024-ITP/OPPM de fecha 31 de diciembre de 2024 emitido por la Oficina de Planeamiento Presupuesto y Modernización, y el Informe N° 1124-2024-ITP/OA-UFCONT del 31 de diciembre del 2024 emitido por el Coordinador de la Unidad Funcional de Contabilidad, y;



PERÚ

Ministerio
de la Producción

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo informado, las solicitudes de reembolso de viáticos y/o pasajes terrestres presentadas cumplen con lo establecido en el numeral 7.3 de la Directiva N° 005-2024-ITP/SG “Otorgamiento, ejecución, rendición de viáticos y otros gastos vinculados a la comisión de servicios al interior y exterior del país en el Instituto Tecnológico de la Producción - ITP”, aprobada mediante Resolución de Secretaría General N° 109-2024-ITP/SG, de fecha 20 de diciembre del 2024;

Que, la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada con Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 y modificada mediante Resolución Directoral N° 004-2009-EF/77.15, establece las disposiciones y procedimientos generales relacionados con la ejecución financiera y demás operaciones de tesorería, además de las condiciones y plazos para el cierre de cada Año Fiscal a ser aplicados por las Unidades Ejecutoras de los pliegos presupuestarios del Gobierno Nacional y de los Gobiernos Regionales, así como por los Gobiernos Locales;

Que, asimismo el literal b) del Artículo 2 de Resolución Directoral N° 001-2011-EF/77.15, (Que aprueba Disposiciones Complementarias a la Directiva de Tesorería), establece que para efectos de la sustentación del Gasto Devengado a que se refiere el artículo 8° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada por la Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 y modificatorias, especifica que “también se requiere Resolución Administrativa para sustentar reembolsos de viáticos, únicamente ante situaciones contingentes debidamente justificadas que hubieran motivado la falta de entrega del viático correspondiente, antes del inicio de la comisión del servicio, o, que de ser el caso, se hubiera extendido el tiempo, inicialmente previsto, para el desarrollo de dicha comisión”;

Que, mediante Memorando N° 0574-2024-ITP/OA-UFCONT del 31 de diciembre de 2024, el Coordinador de la Unidad Funcional de Contabilidad solicita al jefe de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización autorizar la aprobación de la Certificación del Crédito Presupuestario para el reembolso de viáticos y/o pasajes terrestres de los dieciséis (16) servidores que realizaron comisiones de servicios durante el periodo 2024;

Que, a través del Memorando N° 8140-2024-ITP/OPPM del 31 de diciembre de 2024, el Jefe de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización indica que el reembolso requerido cuenta con disponibilidad presupuestal en la fuente de financiamiento: Recursos ordinarios, conforme a la Certificación Presupuestal N° 6731 y Donaciones y transferencias, conforme a la Certificación Presupuestal N° 6732;

Que, mediante Informe N° 1124-2024-ITP/OA-UFCONT de fecha 31 de diciembre del 2024, el Coordinador de la Unidad Funcional de Contabilidad informa que de la revisión de las dieciséis (16) solicitudes de reembolso, concluye señalando que los gastos efectuados durante la comisión de servicios se enmarcan en los procedimientos de ley y, al encontrarse conformes los reembolsos resultan procedentes;

Con la visación del Coordinador de la Unidad



PERÚ

Ministerio
de la Producción

Funcional de Contabilidad; y,

Que, de conformidad con lo dispuesto en la Directiva N° 005-2024-ITP/SG, "Otorgamiento, ejecución, rendición de viáticos y otros gastos vinculados a la comisión de servicios al interior y exterior del país en el Instituto Tecnológico de la Producción - ITP", aprobada mediante Resolución de Secretaría General N° 109-2024-ITP/SG, de fecha 20 de diciembre del 2024; en uso de la atribución contenida en el numeral 28.4 del artículo 28° del Reglamento de Organización Funciones del ITP, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2016-PRODUCE, de fecha 28 de abril de 2016; la Resolución Ejecutiva N° 180-2023-ITP/DE de fecha 03 de noviembre de 2023;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- AUTORIZAR el reembolso de viáticos y/o pasajes terrestres de los dieciséis (16) servidores por realizar comisión de servicios a favor de la entidad, durante el periodo 2024, conforme al detalle de fuente de financiamiento, meta, específica de gasto e importes descritos en el Anexo adjunto que forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2.- DISPONER que la Unidad Funcional de Contabilidad y la Unidad Funcional de Tesorería, en el ámbito de sus competencias, previa verificación de deudas pendientes de los comisionados, procedan a comprometer, devengar y girar conforme al anexo adjunto.

Artículo 3.- DISPONER que el egreso que irrogue el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución será con cargo al Presupuesto Institucional 2024, Ejecutora 001: Instituto Tecnológico de la Producción.

Artículo 4.- DISPONER la publicación de la presente Resolución Administrativa en el Portal Institucional del Instituto Tecnológico de la Producción.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ISABEL SUSANA LOMPARTE CRUZ

Jefa de la Oficina de Administración
Instituto Tecnológico de la Producción